



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0702-2014-UNAP

Iquitos, 07 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el 28 de febrero de 2014, se suscribió el convenio de cooperación interinstitucional entre el Instituto Superior de Educación Pública "Loreto", representado por su director general Hno. Ludolfo Ojeda y Ojeda y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, el presente convenio tiene como objetivo entregar en cesión de uso siete (07) aulas (Equipadas con treinta y cinco (35) carpetas unipersonales), a la "UNAP" para que los alumnos de la Facultad de Ingeniería de Sistemas desarrollen clases académicas;

Que, la suscripción del convenio es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

De conformidad con el inciso m) del artículo 128º del Egunap;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 23733 y el Egunap;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre el Instituto Superior de Educación Pública "Loreto" (El ISEPL) y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio, que consta de diez cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
Rodil Tello Espinoza
RÉCTOR



Anunciación Hernández Grández
Anunciación Hernández Grández
SECRETARIO GENERAL



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL



Conste por el presente documento, que celebran de una parte el **INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN PÚBLICO "LORETO"**, identificado con RUC N° 20366299590, de domicilio legal en la calle Arequipa c/. Las Castañas S/N. - Iquitos, debidamente representado por el Director General **HNO. LUDOLFO OJEDA Y OJEDA**, identificado con D.N.I. N° 25301801, a quien en adelante se le denominará **"EL ISEPL"** y de la otra parte la **FACULTAD DE INGENIERIA DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA**, con N° de RUC. 20180260316, representado por el **Rector RODIL TELLO ESPINOZA**, con DNI N° 06444169, y, que en adelante se denominará **UNAP**, con domicilio legal en el Poblado de Zungarococha del distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, los cuales realizan este **CONVENIO** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA : OBJETO

El presente convenio consiste en que **"EL ISEPL"** hace entrega en sesión de uso 07 aulas (Equipadas con 35 carpetas unipersonales), a la **"UNAP"** para que los alumnos de la Facultad de Ingeniería de Sistemas desarrollen clases académicas.

CLAUSULA SEGUNDA : VIGENCIA

El presente convenio empieza a regir a partir de 01 de abril hasta el 31 de diciembre del 2014, de lunes a viernes.

CLAUSULA TERCERA : REPONSABILIDADES

"EL ISEPL" se hace responsable de la limpieza diaria de las aulas asignadas según clausula primera, asimismo responsabiliza a **"LA UNAP"** del cuidado y el buen uso de todo el mobiliario asignado, Si la **"UNAP"** observará algún problema o dificultad en cualquiera de los ambientes, deberá comunicar a la oficina de Unidad Administrativa.

CLAUSULA CUARTA : ADICIONALES

"LA UNAP" solo podrá hacer uso de las aulas asignadas, mas no otros ambientes. En caso de requeritos deberá coordinar con la Oficina de Unidad Administrativa, de tal manera que ambas instituciones trabajen coordinadamente.

CLAUSULA QUINTA : COOPERACIÓN PARA MANTENIMIENTO DE LOCAL

"LA UNAP" compensara a **"EL ISEPL"** por el alquiler de las aulas del ISEPL "Loreto", con la suma de **DOS MIL Y 00/100 nuevos soles, (S/. 2000.00)** mensuales, el mismo que deberá ser cancelado por adelantado, en la Oficina de tesorería del ISEPL Loreto". Presentando copia del comprobante de deposito respectivo a la Oficina de Unidad Administrativa del ISEPL.

CLAUSULA SEXTA: COORDINACIÓN

La **"UNAP"** nombrará un responsable de la coordinación con el **"ISEPL"** para asuntos relacionado con la convivencia mutua y funcionamiento de los ambientes sujetos a alquiler.

40202
01-04-2014

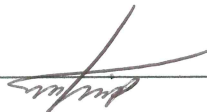

CLAUSULA SEPTIMA: ACUERDOS
Cualquier inconveniente sucedido en el transcurso de la ejecución del presente convenio ajeno a "LA UNAP" no tratado en el presente documento se resolverá de mutuo acuerdo de las partes.


CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA
"LA UNAP" declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones señaladas en el presente CONVENIO.

CLAUSULA NOVENA: ESTACIONAMIENTO
"EL ISEPL" brindará un espacio de la loza deportiva para estacionamiento de vehículos de los usuarios, pero no se hace responsable de su cuidado. La "UNAP" deberá atender a este cuidado.

CLAUSULA DECIMA: JURISDICCION
Las partes se someten de manera expresa a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de nuestra ciudad, fijando como domicilio los que se indican en la introducción de este documento.

Suscrito en la ciudad de Iquitos, a los 28 días del mes de febrero del 2014.


DNI. No. 06444169
POR "LA UNAP"



DNI. No. 25301801
DIRECTOR GENERAL
Hno. Ludojfo Ojeda y Ojeda
POR "EL ARRENDADOR"
